



Resolución Directoral

Nº 57 -2021-JUS/DGDPAJ-DCMA

Lima, 11 ENE. 2021

VISTOS; los escritos con registro Nos 062733-2020, 081491-2020 y 085995-2020, sobre Autorización de Funcionamiento de Centro de Conciliación Extrajudicial, presentados por la Asociación Civil denominada **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE PEREDA ESCATE & ASOCIADOS;** y el Informe Nº 076-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT; y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Asociación Civil ha solicitado autorización para funcionar como Centro de Conciliación Extrajudicial, con la denominación "**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PEREDA ESCATE & ASOCIADOS**";

Que, conforme establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Conciliación, la Asociación Civil antes referida ha presentado los siguientes documentos: Copia del Acta de Asamblea de Asociados en el que constan los acuerdos respecto a la constitución del Centro de Conciliación, el horario de atención debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica, la relación de dos conciliadores extrajudiciales y un abogado verificador de la legalidad de los acuerdos, como mínimo, el registro de sellos y firmas que utilizarán en el ejercicio de sus funciones los miembros del centro de conciliación; así como el sello de copias certificadas de actas de conciliación, el croquis de ubicación y distribución de las instalaciones del Centro de Conciliación, la declaración jurada de carecer antecedentes penales suscrita por los integrantes del Centro de Conciliación y el comprobante de pago por el derecho a trámite;

Que, mediante Informe Nº 076-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT de fecha 08 de enero de 2021, el abogado informante opina favorablemente respecto de la solicitud de autorización del Centro de Conciliación Extrajudicial, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias, y los artículos 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2010-JUS;

Que, los Centros de Conciliación que contemplen en su horario de atención los días sábados, será únicamente para labores administrativas, pues en el procedimiento conciliatorio los plazos se contabilizan en días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Conciliación, el artículo 12 de la Ley de Conciliación, el literal a) del numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2016-JUS/DGDPAJ-DCMA, en concordancia con el artículo 141 del Código Procesal Civil;



K. AVALOS

Que, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; Ley N° 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por Resolución Ministerial N° 0267-2017-JUS, Resolución Ministerial N° 0008-2018-JUS y Resolución Ministerial N° 0275-2019-JUS; y Resolución Ministerial N° 0137-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORÍCESE a la Asociación Civil denominada **CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE PEREDA ESCATE & ASOCIADOS**, para funcionar como Centro de Conciliación Extrajudicial, con la denominación **"CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PEREDA ESCATE & ASOCIADOS"**, en el Distrito Conciliatorio de Trujillo.

Regístrese, comuníquese, y archívese.



Katalina Avalos Cordero
DIRECTORA
Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos
Alternativos de Solución de Conflictos



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección del Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 076-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT

A : Dra. KATALINA AVALOS CORDERO
Directora de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
DE : Abogado CARLOS EDUARDO MAYORCA MORÁN
Analista Legal del Equipo de Autorizaciones.
ASUNTO : Autorización de Funcionamiento de Centro de Conciliación.
FECHA : Lima, 08 de enero de 2021
REGISTROS : 062733-2020, 081491-2020 y 085995-2020

I. ANTECEDENTES

Asociación solicitante : CENYRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE PEREDA ESCATE & ASOCIADOS
Representante : JUANA CAROLA ESCATE TRUJILLO
Centro de Conciliación : "CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PEREDA ESCATE & ASOCIADOS"
Dirección : Manzana 05, Lote 41, Oficina 201, Los Licenciados, Avenida La Playa, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao
Director(a) : JUANA CAROLA ESCATE TRUJILLO
Período : Dos (2) años
Designación : Por Asamblea de Asociados de la Asociación Civil
Secretario(a) General : ROBERTO ALEJANDRO PEREDA FALLA
Período : Dos (2) años
Designación : Por Director del Centro de Conciliación
Teléfono : 923010750 / 01-768900
Correo Electrónico : conciliaperedaescate@gmail.com
Horario de Atención : Lunes a Viernes: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 6:00 p.m.

a) CONCILIADORES:

Nombres y Apellidos

Registro Básico

Registro de Familia

01	JUANA CAROLA ESCATE TRUJILLLO	31885	16675
02	ROBERTO ALEJANDRO PEREDA FALLA	54902	17902

b) ABOGADO VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

Nombres y Apellidos

Registro Colegio Profesional

01	ROBERTO ALEJANDRO PEREDA FALLA	CA.L. N° 52548
----	--------------------------------	----------------

II. REQUISITOS

- Copia simple del Acta de Asamblea de Asociados o el documento de similar rango, en el que consten los acuerdos establecidos en el numeral 3 del Art. 47° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS.
- Horario de Atención debidamente suscrito por el Representante Legal
- Relación de dos (02) Conciliadores Extrajudiciales.
- Relación de un (01) Abogado verificador de la legalidad de los acuerdos.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Registros de firmas y sellos que utilizarán en el ejercicio de sus funciones los integrantes del Centro de Conciliación, así como sello de expedición de copias certificadas de Actas de Conciliación.
- Croquis de ubicación y de distribución de las instalaciones del Centro de Conciliación de acuerdo a las exigencias previstas en el numeral 10 del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS.
- Declaraciones juradas simples de carecer de antecedentes penales suscrita por los integrantes del Centro de Conciliación.
- Comprobante de pago expedida por el Banco de la Nación N° 094778 de fecha 26 de diciembre de 2019.

III. MARCO NORMATIVO

- Ley 26872 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado – TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos modificado por Resolución Ministerial N° 0267-2017-JUS, Resolución Ministerial N° 0008-2018-JUS y Resolución Ministerial N° 0275-2019-JUS.
- Resolución Ministerial 137-2019-JUS.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus ampliaciones.

IV. INSPECCION OCULAR

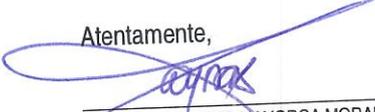
Acta de Inspección Ocular de fecha 8 de enero de 2021, con la cual se verificó que las instalaciones propuestas para el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado "CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE PEREDA ESCATE & ASOCIADOS", a lo previsto en los artículos 47°, 48° y siguientes del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS.

V. CONCLUSION

Estando a lo expuesto, es opinión del suscrito que habiendo cumplido la Asociación Civil denominada CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PEREDA ESCATE & ASOCIADOS, con los requisitos exigidos en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, el numeral 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por Resolución Ministerial N° 0267-2017-JUS, Resolución Ministerial N° 0008-2018-JUS y Resolución Ministerial N° 0275-2019-JUS; y Resolución Ministerial N° 0137-2019-JUS, resulta procedente **AUTORIZAR** el funcionamiento del Centro de Conciliación con la denominación "**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PEREDA ESCATE & ASOCIADOS**", en el Distrito Conciliatorio de Lima.

Sin más que comunicar, quedo de usted.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO MAYORCA MORAN
Analista Legal del Equipo de Autorizaciones
Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos
Alternativos de Solución de Conflictos